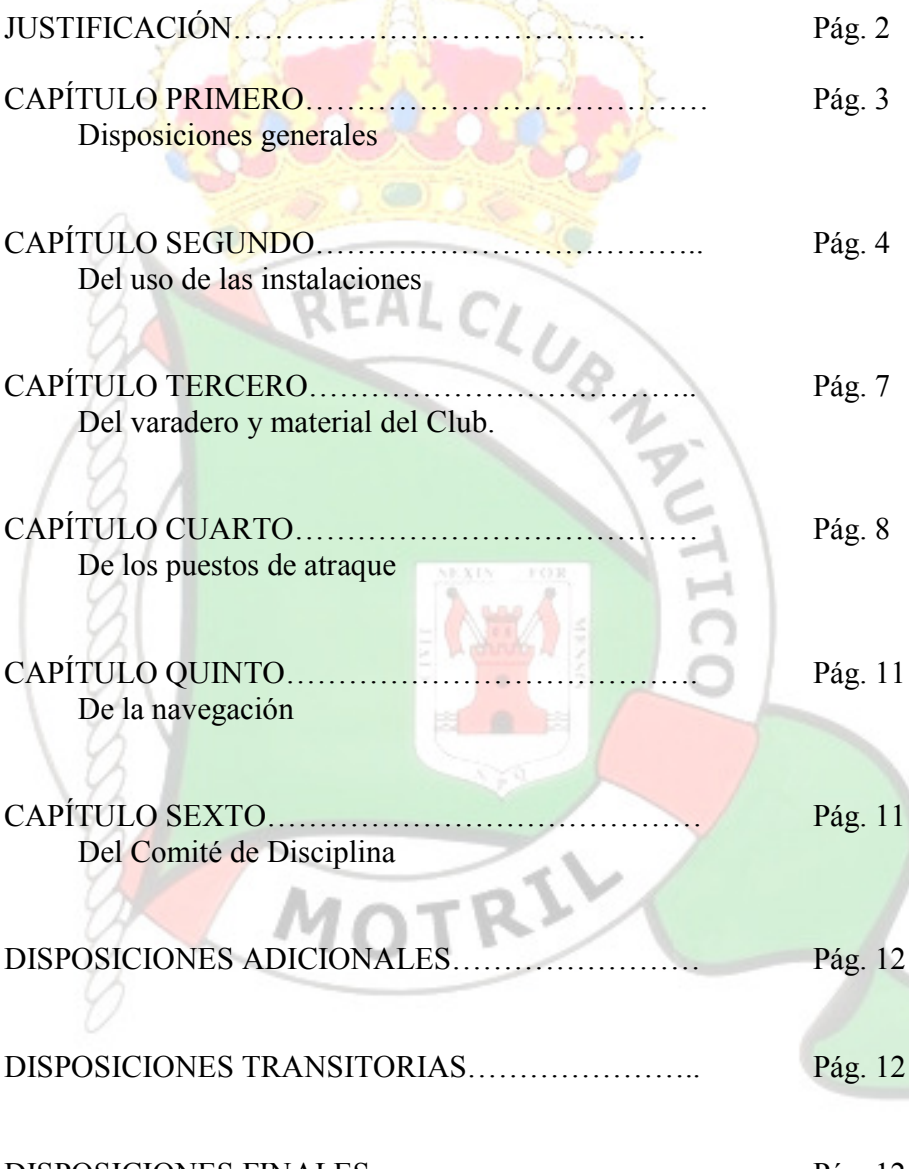


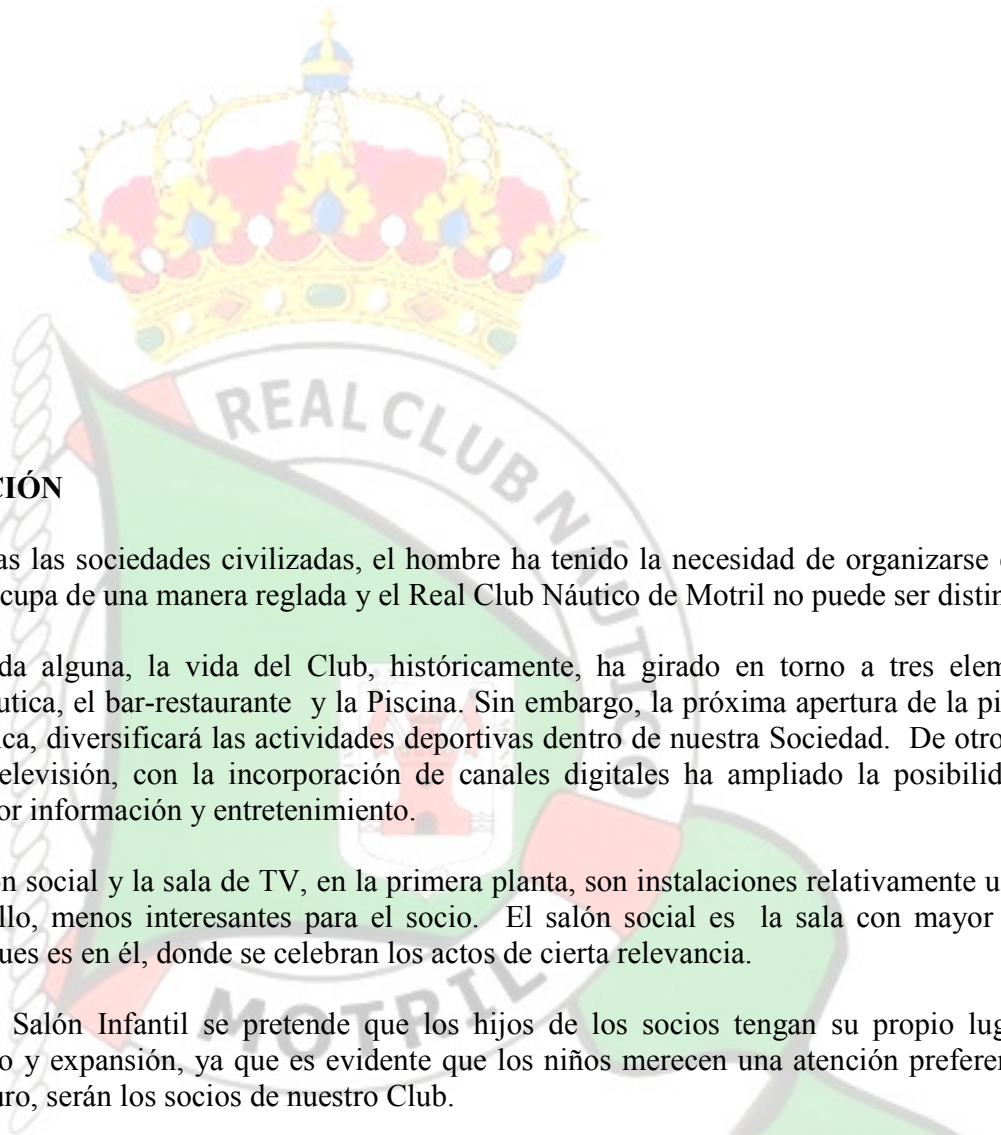
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



INDICE



- JUSTIFICACIÓN.....	Pág. 2
- CAPÍTULO PRIMERO..... Disposiciones generales	Pág. 3
- CAPÍTULO SEGUNDO..... Del uso de las instalaciones	Pág. 4
- CAPÍTULO TERCERO..... Del varadero y material del Club.	Pág. 7
- CAPÍTULO CUARTO..... De los puestos de atraque	Pág. 8
- CAPÍTULO QUINTO..... De la navegación	Pág. 11
- CAPÍTULO SEXTO..... Del Comité de Disciplina	Pág. 11
- DISPOSICIONES ADICIONALES.....	Pág. 12
- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	Pág. 12
- DISPOSICIONES FINALES.....	Pág. 12



JUSTIFICACIÓN

En todas las sociedades civilizadas, el hombre ha tenido la necesidad de organizarse en los espacios que ocupa de una manera reglada y el Real Club Náutico de Motril no puede ser distinto.

Sin duda alguna, la vida del Club, históricamente, ha girado en torno a tres elementos básicos: la Náutica, el bar-restaurante y la Piscina. Sin embargo, la próxima apertura de la pista de paddle y petanca, diversificará las actividades deportivas dentro de nuestra Sociedad. De otro lado, la Sala de Televisión, con la incorporación de canales digitales ha ampliado la posibilidad de acceder a mayor información y entretenimiento.

El Salón social y la sala de TV, en la primera planta, son instalaciones relativamente usadas, pero no por ello, menos interesantes para el socio. El salón social es la sala con mayor uso e importancia, pues es en él, donde se celebran los actos de cierta relevancia.

Con el Salón Infantil se pretende que los hijos de los socios tengan su propio lugar de entretenimiento y expansión, ya que es evidente que los niños merecen una atención preferente ya que, en un futuro, serán los socios de nuestro Club.

El puerto deportivo y el resto de las instalaciones conforman un entorno que, gracias al esfuerzo económico de todos los socios, es bastante digno pero, para que todos podamos hacer uso de él, se hace necesario reglar su funcionamiento ateniéndonos a un criterio común, con el propósito final de establecer una sintonía entre los socios de diferentes edades

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

La sola condición de miembro de este club, (Artículo 15 de los Estatutos) implica por parte del asociado la plena aceptación de este Reglamento, así como los acuerdos de la Junta Directiva.

Artículo 2.-

Todo socio observará la debida compostura y respeto a la moral en todas las dependencias del Club. Queda totalmente prohibido el acceso a la piscina, instalaciones cerradas del Club y terrazas, de cualquier clase de animal, aunque esté debidamente sujeto, a excepción de los autorizados por la ley. Las bicicletas, velomotores, etc., no se podrán utilizar dentro de nuestro recinto.

Artículo 3.-

Cuando uno o más socios deseen usar los locales del club para alguna celebración privada, deberán pedir autorización a la Junta Directiva con un mínimo de quince días de antelación, indicando en dicha solicitud el motivo de la celebración, su duración y el número aproximado de personas que concurrirán a ella.

Artículo 4.-

De forma esporádica, los socios podrán invitar a terceros a hacer uso del restaurante o a usar las instalaciones del club para participar en actividades deportivas; el socio anfitrión se hará responsable del comportamiento de sus invitados.

Artículo 5

La Junta Directiva podrá autorizar, con ocasión de algún acontecimiento o celebración, la entrada de personal ajeno al club en los locales sociales u otras instalaciones. La duración de estas autorizaciones será lo que dure el acto.

Artículo 6.-

El socio tiene la obligación de identificarse a requerimiento del personal que presta servicios en las entradas del Club.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7. - Generalidades.

La estancia, en cada uno de lugares que conforman nuestra sede social y deportiva, debe estar presidida por las normas de cortesía y respeto entre los socios. Así mismo, dentro de ninguna de las dependencias del Club, se debe estar en traje de baño, descalzos o sin camisa, excepto en zona de pantalanes o piscina.

Artículo 8. - El Salón Social o Principal.

Se encuentra en la primera planta del edificio. Es una zona noble reservada a adultos. Este salón está destinado a la lectura, asambleas, reuniones, fiestas o cualquier otro evento que la Junta Directiva encuentre oportuno celebrar (entrega de premios, charlas, actos oficiales, exposiciones etc.).

8. 1.- Los menores sólo podrán permanecer o acceder al Salón Social acompañados de sus padres o cualquier otro socio adulto responsable de ellos.

8.2.- En él no se podrán organizar comidas, a menos que se celebre algún acto que requiera su uso, tales como celebraciones o eventos que la Junta Directiva autorice u organice.

8.3.- Está prohibido fumar.

8.4.- La Junta Directiva se reserva el derecho de utilización, según se indica el primer párrafo de este Artículo.

Artículo 9. - De la Sala de Televisión.

Se encuentra en la primera planta y al fondo del salón principal. Está destinada a que el socio pueda ver cualquier evento deportivo o televisivo de interés. Su utilización quedará regulada de la siguiente manera:

a) Los asientos serán de uso preferente de socios adultos.

b) La Junta Directiva, según las necesidades del Club, y siempre que no haya ningún programa de interés, (fútbol, tenis o cualquier otra modalidad deportiva), podrá destinarla a otros fines.

Artículo 10 - De la Piscina.

La zona de la piscina abarca no sólo el espacio destinado a nadar, sino también sus anexos: solarium y servicios. Se encuentra al Este de la barra de verano, comunicada con la misma a través de una rampa para minusválidos y una escalera.

10.1.- Permanecerá abierta a los socios de 12 a 20 h. El resto del horario se cubrirá y modificará según criterio de la Junta Directiva.

10.2.- El Club, por medio del vocal responsable de esta área, establecerá un calendario de actividades, además de los cursos de natación para niños. Así mismo, se podrán establecer percepciones económicas por las actividades o cursos que requieran la presencia de monitores.

10.3.- Su uso se restringe a los socios familiares menores de diez años si éstos no van acompañados de sus padres o persona responsable.

10.4.- No se permitirán juegos con pelotas u otros artefactos, ni otros juegos peligrosos que puedan causar lesiones o molestias a los usuarios.

10.5.- No se podrán reservar asientos, colchonetas o tumbonas a otros socios o familiares, ocupándolos con objetos, a la espera de su llegada.

10.6.- Como medida higiénica, los usuarios deben ducharse previamente antes de introducirse en la piscina.

10.7.- El cambiador de bebés, instalado en el baño de señoras, no podrá ser utilizado para otros fines.

10.8.- Los socios podrán acceder libremente a la piscina y, de forma esporádica, con algún acompañante, previo pago del bono de utilización correspondiente, cuyo importe será establecido por la Junta Directiva, a propuesta del vocal responsable. Tendrán la obligación de identificarse si así lo requiere el personal responsable.

Artículo 11.- Salón Infantil.

Dependencia situada frente a la torre.

11.1.- Sólo podrán hacer uso de ella los menores

11.2. Los padres serán responsables del comportamiento de los mismos y de los deterioros que pudieran causar.

11.3.- Se podrán celebrar en él fiestas infantiles de cumpleaños o similares, previa autorización del vocal responsable

11.4.- En momentos puntuales, la Junta Directiva podrá autorizar la utilización para otro fin.

Artículo 12. Del bar-restaurante.

Consta de las siguientes instalaciones:

- Cafetería -bar interior, situado en la planta baja, con mesas y barra.
- Bar de terraza, con mesas y barra.
- Restaurante en la primera planta, contiguo al Salón Principal, denominado “Yate Giralda”.
- Restaurante de madera, denominado “Bohío”, situado entre el muelle y la piscina.

12.1.- El servicio de Bar y Restaurante, funcionará para uso de los socios, sobre las bases acordadas entre la Junta Directiva y el concesionario del mismo, la que aprobará las tarifas de precios para este servicio, que serán expuestas en los locales del club, con el visto bueno de la misma; reservándose la Directiva la facultad de autorizar la entrada del personal no socio al restaurante “Yate Giralda” y al bar interior.

12.2.- El concesionario de los servicios del Bar-restaurante, estará obligado a presentar a la Junta Directiva la tarifa de sus servicios, no pudiendo variar éstos sin previa autorización de la misma. Velará por el buen trato de sus camareros a los socios, así como por el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, contratando, con independencia de éstas, un servicio de tratamiento plaguicida.

12.3.- El horario de apertura y cierre de la cafetería y restaurante se fijará en común acuerdo entre la Junta Directiva y el concesionario.

12.4.- El socio estará obligado a dispensar un trato correcto a los trabajadores del bar restaurante, debiendo informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía o incidente con los mismos.

Artículo 13.- Los pantalanes. Normas de utilización:

13.1.- Las pasarelas de acceso a las embarcaciones no se podrán fijar a los pantalanes. Cuando no se usen deben colocarse de forma que no obstaculicen el paso. Queda prohibido dejar pertrechos en los mismos)

13.2.- Las embarcaciones podrán utilizar energía eléctrica y agua con arreglo a las tarifas vigentes.

13.3.- No estará permitido ducharse, realizar actividades que limiten el tránsito normal de personas o practicar la pesca deportiva.

CAPITULO TERCERO DEL VARADERO Y MATERIAL

Artículo 14. El varadero

Se encuentran al entrar al Club por la cancela de servicio, situada a poniente de las instalaciones. Su uso estará regulado por las siguientes normas:

14.1.- Para varar un barco su propietario lo solicitará por escrito al Contraamaestre, utilizando el modelo existente y que posibilitará el orden de varada, según el número de registro de entrada.

14.2.- Las embarcaciones no podrán permanecer más de diez días en marina seca. Sólo se podrá superar este periodo si surge un problema que imposibilite la botadura. Agotado el plazo sin causa justificada, el propietario debe abonar diariamente la cuota establecida por la Junta Directiva.

14.3.- Cuando un socio tenga necesidad de realizar una reparación que obligue a una varada larga, debe solicitarlo con el tiempo de antelación suficiente que permita fijar el momento y lugar de la varada.

14.4.- El importe de la varada y la botadura serán por cuenta del armador.

14.5.- La grúa fija sólo se podrá utilizar para embarcaciones que no superen los 2.000 Kg. Su manipulación es exclusiva de los marineros del Club, en el horario establecido para tal fin.

14.6.- En ausencia del Contraamaestre, y por delegación de éste, corresponde a los marineros indicar el lugar de varada.

14.7.- El armador es el responsable de cuantos trabajos se realicen en su embarcación y que serán los normales de limpieza y mantenimiento. Cualquier otro trabajo que perjudique o extorsione el normal desarrollo de la actividad del varadero, (pintar a pistola con viento, dar arena con compresor, cortar con radial en las inmediaciones de otra embarcación, etc), tendrá que ser previamente autorizado por el Contraamaestre

Artículo 15.- Las taquillas.

De nueva construcción

La adquisición de las mismas será por cuenta del socio con barco que lo solicite

15.1.- Cada adjudicatario tendrá que pagar las cuotas primera y de mantenimiento anual que establezca la Junta Directiva.

15.2.- El Club no se responsabiliza del material que quede fuera de las taquillas, así como, de los robos que puedan ocasionarse. No obstante, si la Junta Directiva tiene conocimiento y pruebas irrefutables de tales acciones, las pondrá en manos del Comité de Disciplina para su resolución.

Artículo 18.-

Los socios que contraten personal para la reparación de su embarcación, velarán por la conducta y actos de sus trabajadores dentro del Club, pudiéndoseles prohibir la entrada cuando aquella lo aconseje. Dichos socios, serán responsables de los actos o accidentes de sus empleados, durante el tiempo de permanencia de los mismos en nuestras instalaciones.

Artículo 19

Queda terminantemente prohibido servirse de los materiales y enseres del Club, utilizar los pañoles, así como de cualquier máquina, grúa, embarcación, sin la previa autorización del Contraemaestre.

**CAPITULO IV
DE LOS PUESTOS DE ATRAQUE**

Artículo 20. De los puestos de atraque

La superficie de agua que tenemos en concesión ha permitido la construcción de varios pantalanés, unos de hormigón y otros flotantes, en los que están marcadas distancias de 2 a 5 metros, en sentido longitudinal. Estas divisiones son las que conforman la anchura de los distintos puestos de atraque, que, según su longitud, medida perpendicularmente al pantalán, configuran rectángulos de diferentes superficies.

Artículo 21.

-21.1.- Todo socio de número, por ostentar tal condición, tiene derecho al amarre de una embarcación de su propiedad en el puerto deportivo, en el caso de que existan amarres disponibles.

21.2.- El socio que desee ingresar una embarcación en el club, lo solicitará por escrito a la Junta Directiva, expresando las características y demás circunstancias de la misma, a fin de determinar la disponibilidad o no de un puesto de atraque.

21.2.- El socio que desee ingresar una embarcación en el club, lo solicitará por escrito a la Junta Directiva, expresando las características y demás circunstancias de la misma, a fin de determinar la disponibilidad o no de un puesto de atraque.

21.3.- Todo socio con embarcación atracada en el club, pagará una tarifa proporcional al puesto de atraque, dependiendo de que sea en alquiler o de uso preferente. Cuando las dimensiones

de la embarcación sobrepasen las del atraque, la tarifa se adecuará a aquella.

21.4. Las embarcaciones propiedad de los socios, y que estén en nuestras instalaciones, están obligadas a tener su documentación en regla y estarán inscritas en el Libro de Registro de Embarcaciones y Puestos de Atraque, quedando expresamente prohibido utilizar las embarcaciones con ánimo de lucro (Art. 16.4 de los Estatutos)

21.5. Las embarcaciones atracadas en puestos de alquiler no adquieren ningún derecho de antigüedad sobre la ocupación del puesto de atraque, reservándose el Club el derecho de trasladarlas a otro cuando la organización del puerto deportivo así lo requiera.

21.6. Se podrá cambiar a otra embarcación mayor si el socio dispone de atraque de uso preferente y ésta se adecua a las dimensiones del puesto de atraque que se está utilizando. De no ser así, debe ser autorizado por la Junta Directiva y la embarcación vieja abandonará nuestras instalaciones...

21.7. Si un socio con embarcación atracada en su puesto de uso preferente y vendiese este a otro socio, su embarcación abandonará nuestras instalaciones en el momento en que el nuevo propietario lo ocupe no pudiendo permanecer ni en régimen de alquiler ni como transeúnte.

21.8. Los socios con embarcación en puesto de alquiler no podrán transmitir su antigüedad en el puesto cuando vendan su embarcación a otro socio. Para que la embarcación continúe atracada tiene que autorizarlo la Junta Directiva.

21.9. Las embarcaciones de transeúntes no podrán permanecer mas de tres días en nuestro puerto. La tripulación podrá acceder al restaurante y cafetería, así como utilizar los aseos y duchas. Podrán disponer de punto de luz y agua, aplicándoseles las tarifas vigentes en cada momento.

21.10. Se prohíbe utilizar la embarcación como lugar de pernocta para personas ajenas a nuestra sociedad.

21.11. El tripulante de una embarcación atracada en nuestro Club, que no tenga la condición de socio (de número o familiar), no adquiere ningún derecho sobre sus instalaciones. Para utilizarlas debe contar con la correspondiente autorización.

Artículo 22.- Las transacciones.

22.1 Los derechos de amarre sólo serán transferibles entre socios de número.

22.2. El socio adquirente del derecho de uso preferente deberá tener, como mínimo, una antigüedad de 3 años.

22.3.- Cualquier transacción de uso preferente de un puesto de atraque será autorizada por la Junta Directiva, la que se reserva el derecho de retracto cuando se realice sin dicha autorización.

22.4.- Ningún socio podrá adquirir el Derecho de Uso Preferente de más de un puesto de atraque. De forma excepcional, la Junta Directiva podrá eximir del cumplimiento de este artículo, para facilitar el atraque de una embarcación de tipo catamarán, obligando al socio beneficiario a deshacerse de uno de los puestos cuando no tenga dicha embarcación.

22.5.- La Junta Directiva podrá autorizar permutas de puestos de atraque si no se lesionan los derechos de otros socios. Los permutantes están obligados a pagar cada uno el 7'5% de la diferencia del valor de ambos puestos.

22.6.- Se establecen dos situaciones de transmisiones del derecho de uso preferente:

1). IN MORTIS CAUSA se atenderán a lo que la Ley establece acorde con los derechos del Club.

2). ENTRE SOCIOS

Se establecen las siguientes medidas:

a). El vendedor comunicará a la Junta Directiva su intención de vender el derecho de uso preferente, la que expondrá, durante 30 días, en el tablón de anuncios dicha intención de venta y fijará el precio mínimo.

b). Se celebrará un concurso público entre los aspirantes, los que harán sus ofertas en sobre cerrado y en el plazo establecido se procederá a su apertura, adjudicándose el puesto de atraque a la oferta más alta, reservándose el Club el derecho de tanteo si el concurso quedara desierto.

c) Se pagara al Club la tasa establecida para transacciones

22.7. Cuando el real Club Náutico de Motril aplique el derecho de retracto o de tanteo sobre cualquier puesto de atraque, lo sacará a concurso en un plazo de 30 días y en las condiciones establecidas anteriormente.

22.8. El socio con uso preferente venda su puesto pierde automáticamente la antigüedad en la lista para adquirir o alquilar otro.

Artículo 23- Los amarres

El Contraamaestre es el responsable de cuanto tenga relación con el material del puerto deportivo. Cuidará de que las embarcaciones se hallen bien amarradas. Señalará los puntos de amarre de las embarcaciones y velará por evitar que el mal estado de las amarras de una embarcación represente para las vecinas.

23.1.- Toda embarcación atracada en nuestro puerto deportivo debe disponer de amarras y defensas apropiadas, siendo los propietarios los responsables de las mismas y el Contraamaestre de la vigilancia y custodia. Mediante comunicación escrita o telefónica, se avisará al propietario de la embarcación que no cumpla lo exigido y, si en el plazo de ocho días no da solución al problema, el Club se reserva el derecho de proveer, a su cargo, las amarras y defensas exigibles, si las mismas, a juicio de los marineros, representan un peligro potencial para las embarcaciones vecinas.

23.2.- Tanto las tarifas de los amarres, servicios de varadero, grúa y otros, se registrarán por las confeccionadas periódicamente por el Contraamaestre y sometidas a la aprobación de la Junta Directiva.

23.3.- Cuando un socio, con amarre en alquiler o en uso preferente, deje de estar al corriente de las cuotas, por un periodo de seis meses, automáticamente quedará el amarre a disposición del club.

23.3.- El Contraamaestre, con la aprobación de la Junta Directiva, podrá cambiar temporalmente de su amarre habitual a las embarcaciones, por causas justificadas, tales como reparaciones y reformas de muelles, o bien con motivo de competiciones o campeonatos. En tales casos se comunicará previamente a los dueños de las mismas.

23.4.- Existirán listados de embarcaciones atracadas en régimen de alquiler, según la categoría de los atraques, (6, 8, 10 y 12 m), en orden decreciente, según la puntuación que corresponda, ateniéndose a dos factores: la antigüedad del socio y la antigüedad de la embarcación, estableciéndose 1 punto por año en ambos casos. Cuando un socio con barco atracado en un puesto en alquiler sea desplazado del mismo por la embarcación del socio con el derecho de Uso Preferente, desplazará a su vez a la embarcación atracada en otro puesto similar, situada al final de la lista.

Artículo 24.- De la marinería

24.1.- El Contraamaestre será el jefe directo de la marinería y por lo tanto el encargado de distribuir entre ellos el trabajo.

24.2.- Son obligaciones de los marineros la ejecución de los trabajos propios de su oficio y aquellos otros derivados de la conservación de las instalaciones y de las actividades sociales y deportivas que se realicen.

24.3.- Durante las horas de trabajo los marineros portarán la ropa suministrada por el Club.

CAPITULO V DE LA NAVEGACIÓN

Artículo 25

El Comodoro es el responsable de todo lo concerniente a la navegación.

Artículo 26.- De la navegación.

26.1.- Todo barco del Club que abandone nuestro puerto deberá notificarlo a los marineros o a la conserjería, indicando el tiempo aproximado de ausencia y el lugar de destino.

26.2.- Todos los propietarios de embarcaciones deberán atenerse estrictamente a las normas establecidas por la Capitanía Marítima, correspondientes a la entrada y salida del puerto.

El incumplimiento de las mismas, además de significar el pase a la jurisdicción oficial, puede acarrear la sanción correspondiente por parte del Club.

CAPÍTULO VI EL COMITÉ DE DISCIPLINA

Artículo 27. El Comité de Disciplina

El Comité de Disciplina será nombrado por la Junta Directiva y estará constituido por cinco socios de número, con antigüedad mínima de diez años, actuado de presidente el de más edad y de secretario el más joven.

CAPÍTULO VII DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 28.- Del cumplimiento del presente Reglamento.

28.1.- Todos los socios están obligados a conocer y respetar el presente Reglamento de Régimen Interno, y la Junta Directiva, no sólo debe dar ejemplo, sino que debe estar obligada a dar publicidad y conocimiento del mismo a todos los socios que lo requieran, así como resolver cuantas dudas se planteen al respecto.

28.2.- Los encargados de velar por el cumplimiento de este Reglamento, en primera instancia, será la Junta Directiva y, en segunda los Conserjes y resto del personal del Club.

28.3.- El incumplimiento de la presente normativa acarreará sanción disciplinaria. Todos los socios están obligados a velar por el buen funcionamiento de la Sociedad, contribuyendo al espíritu de Convivencia y Amistad entre los miembros del Club.

28.4.- El Comité de Disciplina será el órgano que resolverá y dictaminará sobre los conflictos e incumplimientos en los que puedan incurrirse.

28.5.- Cualquier resolución emitida por el Comité de Disciplina podrá ser recurrida ante la Junta Directiva, quien con arreglo a los Estatutos, dictará definitivamente sanción, la cual será de obligado cumplimiento.

28.6.- La interpretación del Presente Reglamento corresponderá en todo caso a la Junta Directiva.

Artículo 29.- Infracciones

Se atenderán a lo dispuesto en los Artículos 69º al 74ª de nuestros Estatutos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- De los invitados.

Derechos y obligaciones del invitado.

a) Respetar en todo momento las normas del Club, así como velar por el buen uso de las instalaciones y materiales.

b) El acceso al Club deberá hacerse acompañado siempre por el socio responsable del invitado.

Segunda.- Del socio responsable del invitado.

a) Es responsable subsidiario de todos los actos de su invitado en las instalaciones del Club, tanto personalmente como económicamente.

b) En caso de que el invitado contravenga alguna de las normas del Club, produzca algún desperfecto causado por el mal uso de materiales o instalaciones, u otras, el socio responsable podrá ser llamado a responder de las mismas, para hacer frente a posibles reposiciones materiales, reparaciones, o indemnizaciones.

c) Si llegara el caso, el socio responsable respondería, con base al reglamento sancionador del Club, por las acciones contra las normas que contraviniera el invitado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- Todos aquellos aspectos que no hayan sido recogidos en este Reglamento por creación de nuevas instalaciones o por situaciones singulares no previsibles en este momento, la Junta Directiva podrá reglar, por un periodo no superior de seis meses, hasta que sea incluido en la presente normativa, atendiendo a lo emanado en los Estatutos de Club.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Cualesquiera de los capítulos o artículos aquí reflejados podrán ser modificados, suprimidos o ampliados, a iniciativa de la Junta Directiva y ratificado por una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

